NOTA DNCP/DNC/N° 15.830/2017.

Asunción, 03 de julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 318.937 (28/06/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS" – ID N° 324.850

Señora:
RUBÉN CENTURIÓN MENDEZ. Jefe de la UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 20 del anexo B, experiencia***: consultamos a la convocante si no considera que las órdenes de compra y/o facturas puedan ser por ventas de sistemas de seguridad similares, de modo a dar mayor participación a posibles oferentes, conforme a lo establecido al art 4, inc b), de la Ley 2051.
2. ***Anexo B, punto 31***: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. De modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.
3. ***Punto 34 del anexo B y plan de entregas del anexo C***; Recomendamos indicar que la entrega de los servicios culminados se podrán realizar a partir de **la recepción** de determinados documentos, ej. Orden de compra, a fin de evitar confusiones a los posibles oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.